



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
MEDIANTE LA CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE
LAS NORMAS GENERALES Y REGLAMENTOS PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA
PARA EL AÑO 2020**

1.-Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y del diario oficial donde se han publicado

En el acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2016, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Arenys de Mar en el ámbito de la cultura, deportes, igualdad y cooperación internacional y solidaridad para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurso competitivo.

Estas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 21 de octubre de 2016.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y asignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se utilizará este año 2020 para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria será de 15.000 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 60.3340.48900.

No podrán concederse subvenciones por un importe mayor que el mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

1.- El objeto de las subvenciones de esta convocatoria es financiar a aquellas asociaciones que lleven a cabo actividades realizadas en el municipio de Arenys de Mar y que cumplan o suplan los servicios de competencia municipal en el ámbito de la cultura o que sean de interés público local o bien que tengan como objetivo:

- La promoción y el fomento de las artes (visuales, teatro, música, danza, cine, etc.)
- Promover el estudio, conservación y difusión del patrimonio cultural local.
- Promoción de la cultura popular y tradicional catalana y local.
- Fomento y promoción de la música clásica y de la música y bailes populares.
- Promoción de las artes escénicas.
- Fomento y promoción de la cultura a través de talleres y cursos formativos de cultura general.

2. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, tendrán que ser utilizadas para financiar proyectos/actividades llevadas a cabo entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació f67093493594440ab21ceec45b92b4d0001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 i 23-27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 58-64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-Requisitos para la solicitud y cómo acreditarlos

1.-Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las organizaciones y asociaciones que tengan que realizar la actividad en que se basa su concesión, siempre y cuando no se vean afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS) y que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Que tengan su domicilio en el municipio de Arenys de Mar.
- Que no tengan finalidad lucrativa.
- Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Que realicen actividades que fundamenten su concesión y que se lleven a cabo en Arenys de Mar o que beneficien a sus ciudadanos.
- Que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- Que tengan programados proyectos o actividades, englobados en los aspectos anteriores que se realicen dentro del periodo indicado en la convocatoria.
- Que hayan justificado las subvenciones anteriores debidamente.
- Que las organizaciones y asociaciones tengan objetivos y finalidades coincidiendo con lo establecido en estas bases.

También pueden solicitar ayudas las asociaciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones si llevan a cabo una fiesta histórica-tradicional local. Esta consideración se determinará mediante un informe emitido por el Arxiu Històric Pare Fidel Fita.

Las actividades subvencionadas deben ser necesariamente deficitarias. Aquellas actividades que tengan una autofinanciación suficiente no son subvencionables a los efectos de estos términos y condiciones.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que aparecen en la sección siguiente.

3. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente, en cumplimiento del que se prevé en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de medios

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació f67093493594440ab21ceec45b92b4d0001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





electrónicos completando el formulario estándar, que será firmado por el presidente o representante legal y sellado, y comprenderá:

- Instancia específica de solicitud de la subvención.
- Presupuesto total del programa o actividad para el cual se solicita la subvención.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos legales para ser beneficiario.
- Certificado de acreditación de representación legal. Sólo en el caso de que no sea posible completar este modelo, se deberán presentar poderes de representación legal.

El modelo estándar de solicitud podrá encontrarse en el web municipal www.arenysdemar.cat.

La presentación telemática de solicitudes y la documentación complementaria se realizará en los términos previstos en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en el cual quedan regulados los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para obtener los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Documentos que deben acompañar la solicitud

1. En todos los casos, a la solicitud anterior, se deberá adjuntar el proyecto de la actividad o programa para el cual se solicita la ayuda.

Este proyecto debe estar correctamente firmado, sellado, fechado y con las páginas numeradas con el detalle que corresponda según el área que conceda la ayuda y que se especifica en los apartados siguientes de este artículo.

2. Sólo en el caso de la primera solicitud o cambio de datos respecto a peticiones anteriores deberá adjuntar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Escritura de constitución o estatutos.
- Certificado de datos bancarios.
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Arenys de Mar.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació f67093493594440ab21ceec45b92b4d0001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





3. Para las subvenciones en el ámbito de la cultura se tendrá que adjuntar al formulario estándar de solicitud la siguiente documentación, que deberá permitir la evaluación de los criterios objetivos para la concesión de la subvención y su ponderación según lo establecido en el artículo 12 de estas bases:

- Documentación acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil (recibo actualizado).
- En el proyecto de la actividad o programa para el cual se solicita la subvención debe especificarse:
 - Fecha y lugar donde se realizará la actividad.
 - Si es un programa, el número de actividades que la forman y las fechas de celebración.
 - Si la entidad tiene sus propios materiales para llevar a cabo la actividad.
 - Si la entidad dispone de un local no municipal para llevar a cabo la actividad.
 - Si la actividad es de tipo formativa o festiva.
 - Si la actividad es abierta al público en general y sin pagar entrada.
 - Si la actividad está relacionada o basada en la historia local.
 - Si la actividad se publicará en la página web municipal de asociaciones.
 - Si la actividad está relacionada con el fomento de la cultura catalana.
 - Si la actividad es de nueva creación.
 - Si la actividad está relacionada con alguna efeméride de la asociación.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

7. Fecha y lugar de presentación de las solicitudes

1.-El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará en los quince días hábiles siguientes.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente, en cumplimiento del que se prevé en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos rellenando el modelo normalizado.

3. La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.-Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, el solicitante será requerido, para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación, proceda a su modificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su petición e implicará el archivo de su solicitud.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació f67093493594440ab21ceec45b92b4d0001

Uri de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

9. Organismos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación de las ayudas en esta convocatoria será el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

La propuesta para la concesión de las subvenciones se realizará por un órgano colegiado constituido de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento y que estará integrado por las siguientes personas:

- Presidente: concejal del ámbito correspondiente o en quien delegue.
- Secretario: el del Ayuntamiento o en quien delegue.
- Vocales:
 - El técnico del departamento que concede la subvención.
 - El técnico del departamento de Participación Ciudadana.
 - Un funcionario de esta corporación a determinar por decreto de Alcaldía.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones es el alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que este puede conferir.

El órgano competente para la concesión podrá, a criterio propio, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un solo acto administrativo.

La fecha límite para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo especificado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá presentarse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos para la concesión de la subvención

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que hayan obtenido mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació f67093493594440ab21ceec45b92b4d0001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Para la valoración de las solicitudes presentadas sólo se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Actividades individuales	10 puntos
Programa	10 puntos por cada actividad que forme el programa, con un máximo de 40 puntos
Recursos económicos	Si los recursos son propios será de: = al 50% del coste de la actividad, 10 puntos entre el 51% i el 60%, 20 puntos entre el 61% i el 70%, 30 puntos entre el 71% i el 80%, 40 puntos entre el 81% i el 90%, 50 puntos entre el 91% i 100%, 60 puntos
Si se dispone de materiales propios para el desarrollo de la actividad	10 puntos
Si se dispone de local no municipal para desarrollar la actividad	10 puntos
Si la actividad/programa es formativo	10 puntos
Si la actividad/programa está abierto al público en general sin ningún coste de entrada	10 puntos
Si la actividad/programa está dedicado a algún episodio de la historia local	10 puntos
Si la actividad/programa se publicará en el web de asociaciones	5 puntos
Si se dispone de un seguro de responsabilidad civil	10 puntos
Si la actividad/programa está relacionado con la promoción de la cultura popular	5 puntos
Si la actividad/programa es de nueva creación	5 puntos
Si la actividad/programa se lleva a cabo para celebrar una efeméride de la asociación o de la actividad (5°, 10°, 15°, 20°... aniversario)	5 puntos

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán comunicadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días hábiles des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 i 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació f67093493594440ab21ceec45b92b4d0001

Uri de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

